

**ORDEN de 28 de enero de 1971 por la que se concede Mención Honorífica Especial a don Juan Llabrés Bernal.**

Como reconocimiento a su larga y fecunda actividad literaria a favor de la Armada, culminada con la publicación de la edición «Aportación bibliográfica a la Historia del Cuerpo de Intendencia de la Armada», efectuada por don Juan Llabrés Bernal, vengo en concederle Mención Honorífica Especial.

Madrid, 28 de enero de 1971.

BATURONE

**ORDEN de 3 de febrero de 1971 por la que se concede la Cruz del Merito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Capitán de Navío Agregado naval adjunto del Uruguay don Inocencio Feijoo Pujol.**

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con la Junta de Reconcompensas y en atención a los méritos contraídos por el Capitán de Navío Agregado naval adjunto del Uruguay don Inocencio Feijoo Pujol, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco.

Madrid, 3 de febrero de 1971.

BATURONE

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 20 de enero de 1971 por la que se concede a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.**

Ilmo. Sr.: En las fechas que en cada Orden se indica, se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 184/1963, de 28 de diciembre, y el décimo del Decreto-ley 8/1968, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los Convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierto con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio, de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto.

d) Reducción de hasta el 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1968.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede, además, el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del Acta de Concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 184/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento no se producirá la suspensión de los beneficios, si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concierto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

### RELACION QUE SE CITA

Empresa Claudio Avila del Alamo, ubicada en Mocejón, Toledo y Nambroca, provincia de Toledo, 310 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Mocejón, Toledo y Nambroca.

Empresa Manuel Jiménez Rodríguez, ubicada en Villamiel, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca agropecuaria «San Sebastián».

(1) Empresa «Fomento de Explotaciones Agropecuarias, Sociedad Anónima», ubicada en Guitiriz, provincia de Lugo, 150 cabezas de ganado en la finca Granja Escuela «Nuestra Señora del Carmen».

Empresa Pedro José Sangros Martínez, ubicada en Pinseque, provincia de Zaragoza, 120 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas «Miraflores» y «La Viñaza».

Empresa José Luis Carbajo Aguilar, ubicada en Gibralfón, provincia de Huelva, 30 cabezas de ganado en las fincas «Las Lomas» y «El Trece».

Empresa José Luis Echebarri Echebarria, ubicada en Larra-bezúa, provincia de Vizcaya, 30 cabezas de ganado en las fincas «Marutis» y «Urrechas».

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 11331, ubicada en Torrico, provincia de Toledo, 80 cabezas de ganado en la finca «El Conejo».

Empresa Hilario Martín Gufo, ubicada en Burguillos, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en la finca «La Aventura».

Empresa José Tous Bové, ubicada en Talavera y otros, provincias de Lérida y Barcelona, 250 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en varias fincas del término municipal de Talavera y otros.

Empresa Ramón Ortiz Ramos, ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 55 cabezas de ganado en la finca «Huerta de Boliches».

Empresa Jenaro Herrero Lapedra, ubicada en Barrio de Santa Isabel y Movera, provincia de Zaragoza, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Barrio de Santa Isabel y Movera.

(1) Empresa Cooperativa del Campo San Isidro, ubicada en Agreda, provincia de Soria, 60 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Agreda.

Empresa Tiburcio Iturralde Zozaya, ubicada en Arrayoz, provincia de Navarra, 65 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Arrayoz.

Empresa Ovidio del Rey León, ubicada en Valladolid, 150 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Valladolid.